

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00141-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de enero de 2024 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HORTENSIA ARÉVALO PULIDO** contra la **PARROQUIA SANTA BARBARA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HORTENSIA ARÉVALO PULIDO
Apoderado Demandante:	JAIR PALACIOS
Rep. Leg. Parroquia:	EUGENIO FERNÁNDEZ HERRERA
Apoderado Parroquia:	DEYBER FERNANDO SERRANO POVEDA
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JAIR PALACIOS como apoderado sustituto de la parte actora.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se decreta como prueba de oficio la resolución allegada por la demandada COLPENSIONES, la cual se pone en conocimiento de las partes para efectos de contradicción

Se escucha el interrogatorio del representante legal de la Parroquia demandada.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte a la demandante a instancia de COLPENSIONES.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. apoderada de la parte actora.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que actualice la historia laboral de la demandante incluyendo en ella como tiempos efectivamente cotizados, los correspondientes a los ciclos del 01 de diciembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996; y del 01 al 30 de junio de 1997 por cuenta del empleador GLORIA LÓPEZ MEDINA, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de las pretensiones de la demanda, relacionadas con reconocimiento de pensión de vejez, en el marco de las previsiones del régimen de transición, establecido en la ley 100 de 1993, en concordancia con el acuerdo 049 de 1990, aprobado por el decreto 758 del mismo año. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **PARROQUIA SANTA BARBARA**, de las pretensiones de la demanda encaminadas a que se declare la existencia de un contrato de trabajo entre esta entidad y la demandante, y las consecuenciales, alusivas al pago de cálculo actuarial en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: EXCEPCIONES dadas las resultas juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

QUINTO: SIN COSTAS en la instancia.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia la apoderada de COLPENSIONES, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Como quiera que no se interpone recurso por parte de la actora, es del caso remitir, adicionalmente, el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/292e2f55-bd96-4367-84e7-5a3b8011e042?vcpubtoken=0fb25d76-54dc-4ab7-a167-edb4e48b6844>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:02:53

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2b8fb1de9c3d97cda4cefc4c9cc05387d30978c251505f07cc028b22b9f382**

Documento generado en 23/01/2024 10:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>